

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 13 de Febrero.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La legislación forestal que ha regido hasta Febrero de 1901 disponía que contra las providencias de los Gobernadores civiles imponiendo responsabilidades por abusos cometidos en los montes públicos sólo podía ejercitarse la vía contencioso administrativa, depositando previamente el importe total de los daños causados y el de la quinta parte de la multa impuesta, como fianza sujeta al resultado del recurso.

Los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901 dispusieron que los Ingenieros Jefes y los Inspectores de Montes sustituyeran á los Gobernadores en todo lo relativo á la corrección de abusos, daños é infracciones forestales, y que contra las providencias de aquéllos podría apelarse ante los últimos, y contra las de éstos ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, sin obligar á depositar previamente para ello cantidad alguna; dando de este modo grandísimas facilidades á los detentadores de la riqueza forestal pública para demorar el pago de las responsabilidades impuestas, y recargando, sin ventaja algu-

na para el servicio, el trabajo de oficina en los Distritos forestales y en las Inspecciones de Montes.

Indudablemente, la antigua legislación, modificada por los citados Reales decretos, defendía debidamente los intereses forestales, sin que la entidad de las responsabilidades impuestas por los Gobernadores civiles justificara que se dieran tantas facilidades á los denunciados, por cuanto el artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 previene que de los daños causados á los montes públicos cuyo importe exceda de 2.500 pesetas conocerán los Tribunales de justicia, con arreglo á las prescripciones del Código penal.

Tal modificación, inspirada, sin duda, en el deseo de garantizar el derecho de defensa de los particulares contra cualquier posible injusticia de la Administración, se ha convertido en arma poderosa contra la misma, puesta al servicio de los que son justamente denunciados, por cuanto la experiencia enseña que casi todos ellos apuran la vía gubernativa sin alegar fundamento alguno sólido que justifique sus recursos, y sólo con la manifiesta intención de eludir, ó por lo menos demorar, la exacción de las responsabilidades, con lo que se difiere tanto el castigo, que se da apariencias de impunidad á las faltas cometidas, alentando de este modo á los detentadores, con notorio perjuicio de los intereses públicos.

Es, pues, de suma conveniencia, á juicio del Ministro que suscribe, poner en armonía los citados Reales decretos de 1901 con la antigua legislación de montes, limitando los recursos de alzada á aquellos casos en que estén justificados por haberse infringido en su imposición algún precepto de las disposiciones vigentes, y reduciéndolos, además, á uno

solo, para acortar la vía gubernativa y librar á los Inspectores de un trabajo ajeno á la verdadera misión que les está confiada.

En atención á las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Febrero de 1905.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Javier González de Castejón y Elio

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Las providencias que dicten los Ingenieros Jefes de Montes por infracciones de la legislación del ramo serán apelables ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Art. 2.º Las instancias entablado recursos de alzada se tramitarán por los Ingenieros Jefes de los Distritos forestales ó de los servicios especiales á que correspondan, los cuales los elevarán, con su informe, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, pudiendo ésta oír, antes de proponer la resolución que proceda, á los Inspectores respectivos y aun al Consejo forestal en aquellos casos en que lo considere conveniente.

Art. 3.º Los recursos de alzada quedarán sin curso si se presentan fuera del plazo señalado, ó si en ellos no se precisa clara y terminantemente la infracción de las disposiciones del ramo que los motiven, bien sean relativas á la imposición de las responsabilidades, bien al procedimiento seguido para depurarlas.

Art. 4.º Tampoco se tramitarán los recursos de alzada, si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación, y el de la quinta parte de la multa impuesta, á responder del resultado del recurso.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los recursos de alzada que penden de la resolución del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas y de las Inspecciones de Montes al publicarse este Real decreto, serán tramitados con arreglo á lo prevenido en los de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Dado en Palacio á nueve de Febrero de mil novecientos cinco,

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio
(*Gaceta* del 11 de Febrero.)

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO

296

M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Francisca Martínez é Ijalba, Maestra de 1.º enseñanza superior, con cédula personal clase 11.ª, núm. 35 manuscrito y 3790742 impreso, expedida por el arrendatario D. Felipe Varea, con fecha 9 de Junio de 1904, expone: Que hallándose desempeñando una de las escuelas privadas de esta villa, y constándole las disposiciones citadas en el R. D. de 1.º de Julio de 1902, y las aclaraciones contenidas en las RR. OO. de 1.º y 22 de Septiembre del mismo año.

A V. S. suplica se digna conceder la apertura de la citada escuela, para que en su día pueda ser declarada en

las formas legales que prescriben las ya citadas órdenes, y para cuyos fines acompaño los adjuntos documentos.

Es gracia que la interesada no duda alcanzar de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fuenmayor 31 de Enero de 1905.

—Francisca Martínez Ijalba.

Hay en la parte superior del papel un sello que dice: 11.ª clase 10 céntimos.

D. Manuel Caballero Pérez, Presbítero, Cura propio de Santa María de la villa de Fuenmayor, certifico: Que, en el libro duodécimo de bautizados, al folio doscientos cinco, se halla una partida que literalmente es como sigue: *En el margen.*—María Francisca Martínez Ijalba.—En la villa de Fuenmayor, provincia de Logroño, Diócesis de Calahorra y La Calzada á seis de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Yo el Cura Propio de la Parroquial de Santa María baticé solemnemente una niña que nació á las doce y media de la mañana del día dos de dicho mes, hija legítima de Felipe Martínez y Florentina Ijalba, naturales aquél de Torrecilla sobre Alesanco, y ésta de esta villa, y vecinos en ella: abuelos paternos, D. Eugenio Martínez, natural de Rabanera del Pinar, y D.ª Facunda López, natural de Azofra y vecinos en Lapuebla de la Barca: maternos, Pedro Ijalba y Benigna Moreno, naturales y vecinos de esta villa; la puse por nombre María Francisca y fueron sus padrinos don Lucas Corral y D.ª María García, vecinos de esta villa, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones; y para que conste lo firmo fecha ut supra.—Juan García Cuende.

—Hay una rúbrica.—Es copia fiel de su original al que me remito; expidiendo la presente en papel común por no haber timbrado y que no tenga valor legal mientras el interesado no ponga una póliza de cuatro reales. Y para que conste lo firmo y sello con el de la Parroquia, en Fuenmayor á veintiuno de Enero año del sello.—Presbítero, Manuel Caballero Pérez.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: Parroquial de Santa María de Fuenmayor.

Reglamento

Se entiende por Reglamento en la enseñanza, el conjunto de reglas aplicadas á organizar debidamente una escuela á fin de dirigir y estimular á las niñas concurrentes á la misma; por consiguiente, el Reglamento por que hoy se rige la escuela de la que suscribe, lo constituyen el sistema, métodos y procedimientos que á continuación se expresan:

Sistema simultáneo

Este sistema consiste en clasificar á las niñas según su fuerza intelec-

tual y el grado de conocimientos que posean, formando varios grupos, procurando la mayor igualdad de conocimientos y proceder á la enseñanza de cada uno, como en el sistema individual se hace con cada niña.

La invención de este sistema (ó mejor modo) se atribuye al abate la Salle, fundador de las escuelas cristianas. Es el más generalizado en Francia, Bélgica, Holanda, Italia y Alemania.

Métodos

Entendemos por método en la enseñanza, el camino más corto, fácil y seguro que nos conduce al descubrimiento de la verdad.

El método seguido en la escuela á que nos referimos es el analítico ó de descomposición y el sintético ó de recomposición, y ambos auxiliados por el intuitivo.

Es indispensable que estos dos métodos se auxilien mutuamente, esto es, que descompuesto el todo por el analítico y analizadas sus partes, se recompongan por el sintético y viceversa.

Como ya he indicado, también es indispensable para obtener buenos resultados, que estos dos métodos de análisis y síntesis, estén auxiliados por el intuitivo, pues debemos convenir con el célebre suizo Enrique Pestalozzi que las ideas que penetran por los sentidos, son las que más vivamente impresionan el alma de las niñas, siendo asimismo difíciles de borrar.

Procedimientos

Procedimiento, es la aplicación de los medios más á propósito para que los métodos sean más eficaces y den mejores resultados en la enseñanza.

De lo expuesto se infiere, que toda Maestra debe tener conocimiento de los diferentes sistemas, métodos y procedimientos, pues de no ser así, mal podrá organizar debidamente su escuela ni enseñar con aprovechamiento por parte de sus discípulas.

Es copia fiel de su original.—Hay un sello que dice: Timbre móvil 10 céntimos.—Francisca Martínez.

Don Raimundo Gonzalo Ijalba, Alcalde constitucional de esta villa de Fuenmayor.—Certifico: Que la Profesora de primera enseñanza Doña Francisca Martínez Ijalba, que ejerce libremente en esta localidad, tiene su Colegio en la calle Mayor alta, número 17, segundo piso, cuyo edificio á juicio de esta Alcaldía, reúne condiciones de seguridad dada su solidez y que no se opone á las disposiciones en materia de policía urbana.—Para que conste y á petición de la interesada, expido y firmo la presente en este pliego común á calidad de reintegro con una póliza de dos pesetas, en Fuenmayor á veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco.—Raimundo Gonzalo.—Por su mandado, Emilio Angulo.

Logroño 11 de Febrero de 1905. —El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

233

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1904.

Sesión del día 5

Presidente, D. Víctor Romero.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 28 de Noviembre último.

Dada cuenta por el Sr. Presidente y Manrique, de la conferencia celebrada con el Sr. Administrador de Hacienda respecto de los sucesos ocurridos en la celebración de la subasta para la cobranza del impuesto de consumos, en la que le interesaron indicara si habria posibilidad de modificar el recargo establecido sobre el vino, habiéndoles manifestado que lo único que legalmente procedía era continuar dicha subasta hasta darla por terminada, se dispuso que el día 11 del corriente, de nueve á diez de su mañana, se continúe dicha subasta, y que si en ella se hicieren proposiciones para la rebaja del recargo impuesto de vino, así como cualesquiera otras que tiendan á dar facilidades á los cosecheros para el pago de los derechos, se admitan y hagan constar en el acta.

Habiendo habido necesidad de declarar desiertas las subastas celebradas el día 4, para la cobranza de los arbitrios sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y vino, se acordó se celebren otras nuevas el día 8, sirviendo de tipo la cantidad de 1500 pesetas para el primero y 1250 la del segundo.

Examinadas, fueron aprobadas varias cuentas y acordados varios pagos que se satisfarán con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se refieren.

Se designó á los Sres. Arenzana y Manrique, para que practiquen un reconocimiento en el arbolado de la Alameda de San Julián y paseos, y haciendo la reparación debida, formen lotes del que ha de ser objeto de poda y limpia para hacer su venta en subasta pública.

Se concedió á Paulina Zubiaur, la lactancia que interesa para su hijo.

Se dió lectura á las disposiciones sobre servicios municipales que contienen los BOLETINES OFICIALES publicados en los días 28 de Noviembre al 3 del corriente inclusive.

Pósito

Se aprobó el acta de la celebrada en 28 de Noviembre.

Se concedió á tres vecinos que lo

han solicitado, el trigo del Pósito que en sus instancias piden.

Sesión del día 14

Fué aprobada el acta de la extractada.

Por lectura hecha del acta de subastas celebradas el día 8, para la cobranza de los arbitrios sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales y vino, quedaron enterados los Sres. Concejales, de que la del primero se declaró desierta por falta de licitadores, y que la del segundo se había adjudicado á D. José Gómez, en 1250 pesetas, ofreciendo como fiador á D. Pascual María; en su vista se dispuso que el día 18 se celebre nueva subasta del primero de los arbitrios citados, sirviendo de tipo la cantidad de 1000 pesetas.

También se hizo saber que continuada la subasta suspendida el 27 de Noviembre, para la cobranza del impuesto de consumos, se había adjudicado á D. José García, en 34.107 pesetas, el cual ofreció como fiadores á sus convecinos D. Norberto Rodríguez y D. Salvador Prado, los cuales fueron admitidos como tales.

Dada asimismo cuenta de la subasta celebrada el día 11, de las obras de un edificio destinado á Matadero, en la que se presentó como único licitador D. Marcos Vallejo, quien en el pliego presentado introduce algunas modificaciones, en el de las condiciones facultativas y económicas unidos al expediente, se acordó desecharse la proposición de dicho señor, devolviéndole su cédula personal y la cantidad que depositó para tomar parte en la subasta.

Relacionado con este asunto se dió cuenta de una instancia que dirige D. Emilio García, en la que se compromete á construir el Matadero, con arreglo al presupuesto, pliego de condiciones y planos que han servido de base para la subasta, y el Ayuntamiento apoyado en el art. 40 de la Instrucción sobre contratos administrativos de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, acordó por unanimidad se ejecuten por administración las obras del edificio indicado, de lo cual se encargará D. Emilio García, con entera sujeción al presupuesto, condiciones y planos referidos, el cual deberá ofrecer un fiador que garantice el cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Se dió cuenta de haberse recibido con oficio de aprobación el presupuesto ordinario para el año 1905.

A tenor de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley Municipal, se acordó se lleve á efecto la rectificación del padrón de vecinos.

Se acordó se ejecuten obras de defensa del paseo público y barrio de San Fernando en el río Najerilla.

Que se interese del Diputado á Cortes por este distrito D. Félix de Iturriaga, para que coadyuve y apoye con su voto, las proposiciones que se

presenten en las Cortes, relacionadas con el mejoramiento de la Administración de justicia.

Se declaró la nulidad de la subasta celebrada el día 6 de Noviembre, del arbitrio sobre el uso de bancos y Mataderos señalándose el día 18 para la celebración de otra nueva, bajo el tipo de 1250 pesetas.

Por no aceptar el cargo de fiador del rematante del arbitrio sobre introducción y venta de reses de cerda D. Rufino Ojeda, su convecino don Eladio Sojo, se declaró la nulidad de la subasta celebrada, disponiéndose que el día 18 se repita aquella sirviendo de tipo la cantidad de 1000 pesetas.

También se acordó que el día antes expresado, se celebre una tercera subasta sobre la ocupación de sitios en la vía pública, sirviendo de tipo la cantidad de 500 pesetas.

Habiéndose formado 14 lotes en el arbolado de la derecha subiendo, y 10 en la izquierda de la Alameda de San Julián, los cuales pueden venderse á 20 pesetas cada uno de los primeros, y de 15 los segundos, se dispuso que el día 18 se celebre una subasta para su venta.

Se acordó satisfacer 75 pesetas á D. Idefonso Moreno, por el trabajo empleado en el título de hijo predilecto de esta ciudad á favor de D. Félix de Iturriaga, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto.

Para dar cumplimiento á lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 14 de Junio de 1891, se dispuso se forme la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el año 1905, comisionándose para ello á los Sres. Arenzana y Manrique.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 5 al 10 inclusive.

Pósito

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada el día 5.

Sesión del día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

No habiendo tenido efecto la subasta del arbitrio sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, se dispuso que el día 26 se celebre otra nueva bajo el tipo de 1.000 pesetas, autorizándose á la Comisión, para que si no hubiese licitadores admita proposiciones y prosiguiendo la subasta, haga su adjudicación por la cantidad que juzgue conveniente.

Se hizo saber que la subasta celebrada en el día de ayer, del arbitrio sobre el uso de bancos y Matadero, se había adjudicado á D. Carlos Arrieta, en 1250 pesetas.

Que la del de ocupación de sitios en la vía pública lo había sido á don Manuel Aldonza, en 651, y que la referente á la introducción y venta de reses de cerda, se había declarado desierta por falta de licitadores, acordándose que el día 26 se repita la subasta bajo el tipo de 900 pesetas.

Se admitió á D. Félix Pons Domingo, como fiador de D. Emilio García, que ha de ejecutar las obras del edificio destinado á Matadero.

Se aprobó la distribución de fondos por capítulos para el mes actual, en cantidad de 7753'91 pesetas.

También lo fué el extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Noviembre.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Electoral del Senado, se acordó se forme la lista de electores para Compromisarios de Senadores, para el año próximo, la cual se expondrá al público el día 1.º de Enero.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 de la Ley de Reclutamiento, se dispuso se proceda á la formación del alistamiento de los mozos á quienes corresponde ser incluidos en las operaciones indicadas en el año próximo, señalándose para ello el día 8 de Enero, y citándose á los señores Juez municipal y Cura ecónomo de la parroquia de Santa Cruz.

Presentada la cubicación de las obras del Cementerio, se dispuso que con los antecedentes que obren en Secretaría, se dé cuenta en la próxima sesión.

Se aprobaron los pagos trimestrales con cargo á los capítulos del presupuesto á que se refieren.

Se acordó que con el objeto de construir una acera en el paso al Puente y Campo de San Francisco, forme un presupuesto de su coste el perito Sr. Pons.

Sesión del día 26

Fué aprobada el acta de la que precede.

También lo fué la lista de electores para Compromisarios de Senadores para el año de 1905.

Dada cuenta de la lista de vecinos pobres, que han de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el año próximo, se acordó se exponga al público por término de ocho días.

Habiéndose recibido con nota de aprobación la copia del expediente instruido para la exacción del impuesto de consumos, durante cinco años, se acordó se haga saber al rematante D. José García, y que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 289 del Reglamento, se otorgue por el Notario Sr. Camarero, la correspondiente escritura en la cual intervendrán en representación del Municipio el Sr. Alcalde y Regidor Síndico.

Se aprobaron las cuentas y acordaron los pagos que en el acta se detallan, con cargo á los capítulos y artículos del presupuesto á que se contraen.

Se dió lectura á una circular de la Comisión provincial de la Excmá. Diputación, sobre pago del contingente para el pago de filoxera.

Se dió cuenta de los ingresos y pagos realizados durante el segundo semestre del año actual, por el representante de este Ayuntamiento en Logroño, Sr. Lanzagorta, los cuales se legalizarán formalizándose los correspondientes cargaremos y libramientos.

Por lectura que hice yo el Secretario quedaron enterados los señores Concejales de que la subasta celebrada en el día de hoy sobre el uso de los instrumentos para la venta de cereales, se había adjudicado á D. Emilio García en 735 pesetas, y la de la introducción de reses de cerda á don Prudencio Ortiz, en 1105.

Se leyeron las disposiciones sobre servicios municipales, publicadas en los BOLETINES de los días 19 al 24 del actual.

Nájera 25 de Enero de 1905.—Eduardo Sotés, Secretario.

Dada cuenta del extracto que antecede, en la sesión celebrada por el I. Ayuntamiento el día 30 del actual, fué aprobado, acordándose se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Nájera 31 de Enero de 1905.—El Secretario, Eduardo Sotés.—Visto bueno: El Alcalde, Víctor Romero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SORZANO

291

El Ayuntamiento de esta villa en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en sesión ordinaria celebrada el día 5 del actual, acordó dividir en tres secciones los contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal, designando á la primera sección dos individuos; dos á la segunda, y tres á la tercera; y que se publique esta resolución de la cual puede reclamar cualquier interesado ante la Excmá. Diputación en término de ocho días.

Sorzano á 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Andrés.

* * *

RELACION nominal de los contribuyentes de esta villa por riqueza urbana, cultivo y ganaderia y por comercio, artes é industrias, divididos en secciones, que pueden ser designados para formar la Junta municipal, que ha de regir en el año actual de 1905, con arreglo á lo prevenido en la Ley orgánica Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sección primera

- Don Benigno Calvo Martínez
- » Casimiro Martínez Calvo
- » Cipriano Gavia Vallejo
- » Domingo Martínez Calvo
- » Eugenio Nobajas Calvo
- » Eustasio Calvo
- » Emeterio Pascual Calvo
- » Francisco Pascual Calvo

- Don Felipe Jiménez Calvo
- » Gregorio Castroviejo Nobajas
- » Gregorio Marin Ramirez
- » Hipólito Calvo Andrés
- » Ignacio Pavía Martínez
- » Martín Martínez Pascual
- » Martín Castroviejo Martínez
- » Melitón Rodríguez
- » Silvestre Martínez
- » Santiago Pavía Nobajas
- » Tomás Pascual Pavía

Sección segunda

- Don Enrique Calvo
- » Francisco Martínez Calvo
- » Hilario Pascual Andrés
- » Juan José Castroviejo Nobajas
- » Juan Cruz Calvo Nobajas
- » Lorenzo Gil Terroba
- » Lorenzo Pascual y Pascual
- » Martín Jiménez
- » Pedro Martínez Pavía
- » Pedro Castroviejo Nobajas
- » Juan Bazo Calvo
- » Martín Pascual Andrés
- » Tadeo Castroviejo
- » Vicente Andrés Martínez
- » Vicente Castroviejo Nobajas
- » Julián Bazo Calvo

Sección tercera

- Don Antonino Fernández Pavía
- » Agapito Nobajas
- » Benito Sáenz Buzarra
- » Bernabé Gil
- » Eustaquio Martínez
- » Francisco Castroviejo
- » Francisco Nobajas
- » Gabriel Jiménez
- » Francisco Calvo Nobajas
- » Hilario Andrés Lázaro
- » Isidoro Pavía
- » Luis Calvo
- » Javier Castroviejo
- » Julián Sáenz Buzarra
- » Javier Nobajas
- » Lucas Pascual y Pascual
- » Luis Paulín Andrés
- » Luis Pavía Nobajas
- » Laureano Ruiz
- » Martín Gavia Rico
- » Pedro Sáenz Lázaro
- » Pedro Sáenz Buzarra
- » Raimundo Martínez
- » Ruperto Calvo Rico
- » Santiago Gavia Rico
- » Teodoro Martínez Martínez
- » Tomás Martínez Castroviejo
- » Pedro Andrés Peso
- » Vicente Andrés Nobajas
- » Vicente Pascual Calvo
- » Marcelino Martínez
- » Maximino Romero Fernández

Sorzano á 6 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Francisco Andrés.—El Secretario, Marcial Carrión.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

289

Don Jorge Adalberto Sánchez Loarte, Juez de primera instancia de Haro; Hago saber: Que el día cuatro de Marzo próximo y hora de las once de

su mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en la sala Audiencia de este Juzgado de los bienes que se dirán, embargados á Don Pedro Busto y San Martín, vecino de Treviana, en el ejecutivo que contra el mismo sigue el Procurador Don Cesáreo Campo y Puelles, en nombre de doña María Vega y Don Tomás Ortiz de Solórzano y Ortiz de la Puente, que lo son de esta ciudad, sobre pago de dos mil quinientas pesetas cincuenta y seis céntimos, intereses y costas, para con sus productos hacer pago á los acreedores, bajo el precio y condiciones que también se expresan.

Inmuebles

Una casa situada en la villa de Treviana y su calle de Alta Espina, distinguida con el número cincuenta y tres, con un huerto y un patio unidos á la misma; consta de planta baja, dos pisos y desván; su construcción es de piedra sillería en la fachada principal, y por los demás aires de mampostería y adobe; linda todo ello por frente, la citada calle; por derecha entrando, Don Recaredo Sáenz de Santa María; izquierda, con herederos de Don Antonio Alonso, y por espalda, calle del Hospital; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Condiciones

1.ª Para tomar parte en la subasta será necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª No existiendo títulos del inmueble, ni haberse suplido éstos previamente, correrá á cargo y por cuenta del rematante el obtener la inscripción del inmueble, sin que pueda deducir reclamación por deficiencia en los títulos.

Quien quisiera hacer postura á dichos bienes acudirá el día, hora y sitio designados, donde serán adjudicados al mejor postor.

Dado en Haro á siete de Febrero de mil novecientos cinco.—Jorge Adalberto Sánchez.—Ante mí, Licenciado, Ladislao Ruiz Eguiluz.

293

Don Jorge A. Sánchez y Loarte, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día dos de Marzo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que á continuación se deslindan, radicantes en la villa de Casalarreina y su jurisdicción, las cuales fueron embargadas á Angel

Salinas Santa María, vecino de la indicada villa, para responder de las penas pecuniarias que á él y á su mujer Perpétua Sanz, le han sido impuestas en la causa que se les ha seguido en este Juzgado sobre hurto.

Fincas objeto de la subasta y su tasación:

Una casa en el Monte, de tres pisos, en cincuenta y siete metros cuadrados, señalada con el número setenta y dos; linda Norte, Cayetano García; Sur, Ricardo Mena; Este, patio, y Oeste calle; mide de centro diez metros y cinco de ancha, con un patio contiguo de cuatro metros de largo y cinco de ancho; tasada en dos mil pesetas. 2000

Una heredad regadía en los Linares, de cinco áreas y quinientos centiáreas; linda Norte, Montesa; Sur, regadera; Este, Miguel Terrazas, y Oeste, Juan Bañares; valorada en doscientas cincuenta pesetas. 250

Otra heredad regadía en el Monte, de tres áreas y cinco centiáreas; linda Norte, Cayetano García; Sur, Mateo Delgado; Este, Silvestre Terrazas, y Oeste, Pedro Urbina; apreciada pericialmente en setenta y cinco pesetas. 75

Otra heredad en el Monte, de ocho áreas y veinticuatro centiáreas; linda Norte, Martín Rue la; Sur, Sebastiana Pérez; Este, Rafael Uriarte, y Oeste, Juan Lerena; tasada en ciento veinticinco pesetas. 125

Condiciones para la subasta:

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las fincas que han de ser objeto del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con rebaja del veinticinco por ciento del tipo en razón á ser esta la segunda.

No aparecen presentados los títulos de propiedad de las fincas deslindadas, pues al ser requerido con tal objeto el dueño de ellas don Angel Salinas, manifestó que no podía presentarlos porque se le habían extraviado; de consiguiente el proveerse de otros será de cuenta del rematante ó rematantes.

Dado en Haro á diez de Febrero de mil novecientos cinco.—Jorge A. Sánchez.—El Escribano, Isidoro Lazcano.

Juzgados Municipales

297

Don Tiburcio Cadarso Sancho, Juez municipal de este pueblo de Corera;

Hago saber: Que en los autos de

juicio verbal civil que penden en este mi Juzgado municipal, y siguiendo los trámites para hacer efectivas setenta y tres pesetas treinta céntimos que Esteban Viguera Ibáñez, vecino de este pueblo, es en deber á Julio Orive Iñiguez, de la propia vecindad, se ha acordado proceder á la venta en pública subasta por término de veinte días, para dicho pago de costas causadas y que se causen de la finca siguiente:

Pesetas

Una casa sita en la calle Real de este pueblo, señalada con el número noventa y seis, linde derecha, herederos de Braulio Salas; izquierda y espalda, Brígida Sáenz, y por su frente, dicha calle ó carretera; y se publica la venta por medio de subasta, y su tasación que es en la cantidad de. 362

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta, y no existiendo títulos de propiedad los suplirán los licitadores.

El remate tendrá lugar el día veinticuatro del mes actual á las nueve de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la casa Consistorial.

Corera cuatro de Febrero de mil novecientos cinco.—Tiburcio Cadarso Sancho.—Por su mandado: El Secretario, Andrés Cadarso.

1.º Tercio de la Guardia civil

Anuncio de subasta

302

El día 15 de Abril próximo venidero á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa Cuartel de la Guardia civil de esta capital, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, para contratar el servicio de provisión de tablados de madera con banquillos de hierro que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Madrid, Guadalajara y Segovia que componen este Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa Cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos

los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Madrid 9 de Febrero de 1905.—El Coronel Subinspector, Eugenio de la Iglesia.

Anuncios Oficiales

NAVARRETE

306

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del Ejército en el presente año, los mozos Gregorio Moreno Muro, hijo de Leonardo y de María, y Agustín Castroviejo Mayoral, que lo es de Melitón y de Tomasa, en el sorteo celebrado en el día de ayer, les ha correspondido respectivamente los números 2 y 15, y por no encontrarse en esta villa ni sus padres, en cumplimiento del art. 77 de la vigente Ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta casa Consistorial el domingo 5 de Marzo próximo y hora de las ocho, al acto de declaración y clasificación de soldados, conforme á lo prevenido en el art. 91 de la Ley citada, pudiendo alegar lo que á su derecho convenga, pues de no concurrir se les declarará soldados é instruirán los correspondientes expedientes de prófugos por su falta, con arreglo á lo dispuesto en el art. 105 de expresada Ley.

Navarrete 13 de Febrero de 1905.—Pablo R. de Arellano.—Por su mandado: El Secretario, Florencio Velasco.

HARO

303

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se nombran á los actos de rectificación del alistamiento y sorteo, se les cita por el presente para el de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 5, primer domingo del próximo mes de Marzo y hora de las nueve en esta casa Consistorial, previniéndoles que la falta de presentación les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Número 7. Joaquín Ortiz García, hijo natural de María.

Núm. 24. Pedro Celestino Santo Tomás, hijo de padres desconocidos.

Núm. 45. Bartolomé Jiménez Preciado, hijo de Pedro y Eusebia, gitanos.

Núm. 56. Leopoldo de Peresanz Dominguez, hijo de Rufino y Baldo-mera.

Núm. 57. Eleónides del Castañar Santo Tomás, hijo de padres desconocidos.

Núm. 64. Tirno Santo Tomás, hijo de padres desconocidos.

Núm. 65. Blas Díaz Ilarrazza Gosen, hijo de Florencio y Francisca.

Núm. 68. Hilarión Serrano Valderrama, hijo de Gregorio y de Valentina.

Haro 14 de Febrero de 1905.—El Alcalde, Fidel Valdés.